

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Abril del año 2.013, se reúnen: por una parte: la **UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, representada por el Sr. Naldo Brunelli, en su carácter de integrante del Secretariado Nacional de la UOMRA y Secretario General de la Seccional San Nicolás de dicha entidad sindical (en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente); y por la otra parte Julio C. Caballero, actuando en representación de la **Cámara Argentina del Acero** (en adelante "CAA"), ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado al cabo de largas deliberaciones, en los siguientes términos:

1.1. En respuesta a la petición formulada por la Representación Sindical en tal sentido, Las Partes han acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por las leyes 14.250 (t.o. Dec. 1135/04), 23.546 (t.o. Dec. 1135/04), 24.013, 25877 y disposiciones complementarias: (i) que las empresas comprendidas en el ámbito de representación de la CAA que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de SIDERAR SAIC, en condición de contratistas o subcontratistas, en los establecimientos de esta última denominados Planta General Savio, Sidercrom y Serviacero Ramallo, Ensenada, Haedo, Florencio Varela y Rosario, y que se detallan en el **Anexo II**, incrementarán a la suma de un mil quinientos pesos (\$ 1.500) el monto de la gratificación extraordinaria de naturaleza no remuneratoria pactada en la cláusula Tercera del acuerdo celebrado con fecha 31/05/2012 entre la CAA y la UOMRA (en adelante denominado el "Acuerdo"), homologado por Res. ST 881 del 18/6/2012; (ii) que, junto al incremento del importe antes pactado, se reprogramará el cronograma de pago de la misma según el detalle que –para cada establecimiento- se indica en el **Anexo I**. Al efectuar el pago se descontarán todos los anticipos otorgados por las referidas empresas.

1.2. Dado que se trata de un incremento de la gratificación pactada en el citado Acuerdo de fecha 31/05/2012, queda entendido que este pago constituye una prestación de naturaleza no remuneratoria habida cuenta su condición de pago no regular ni habitual (arg. a contrario sentido art. 6°, ley 24.241), siendo aplicable a su respecto lo establecido en los párrafos primero, segundo y tercero de la cláusula Tercera citada, que Las Partes dan por reproducidos en homenaje a la brevedad.

2. El monto total indicado en el punto **1.1.** comprende, incluye y absorbe hasta su concurrencia el importe establecido en la cláusula Tercera del Acuerdo citado. Del mismo modo, se entenderá que el incremento aquí pactado se considerará entregado a cuenta y, por ende, absorbible y/o compensable hasta su concurrencia, de todo otro importe, cualquiera sea su naturaleza jurídica,

emergente de cualquier fuente normativa (legal, convencional colectiva o individual). Queda entendido, en consecuencia, que en ninguno de tales supuestos mediará duplicación o suplementación de pagos, sino absorción y/o compensación hasta la concurrencia con el importe incremental aquí pactado.

3. Dada la naturaleza y excepcionalidad del importe incremental aquí pactado, Las Partes convienen que el mismo no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones de ninguna naturaleza.

4. Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



UOMRA



CAA

ANEXO I

CRONOGRAMA DE PAGOS APLICABLE SEGÚN EL ESTABLECIMIENTO DE SIDERAR EN QUE LAS EMPRESAS ACTÚAN COMO PROVEEDORAS

Planta	Oportunidad de pago	Monto y cantidad de cuotas
F. Varela	Junto con las remuneraciones de los meses de Noviembre 2012 y Enero 2013.	1ra cuota de \$ 550 2da cuota de \$ 950
Ensenada	Junto con las remuneraciones de los meses de Noviembre 2012 y Enero 2013.	1ra cuota de \$ 550 2da cuota de \$ 950
Haedo	Junto con las remuneraciones de los meses de Noviembre 2012 y Enero 2013.	2 cuotas de \$ 750 c/u
G. Savio (San Nicolás), Rosario, Serviadero Ramallo y Sidercrom	Junto con las remuneraciones del mes de Enero 2013.	1 entrega de \$1.500

ANEXO II

Detalle de Empresas proveedoras de SIDERAR SAIC alcanzadas por el acuerdo CAA-UOM de fecha 11/04/2013

Denominación Social	ESTABLECIMIENTO DE SIDERAR SAIC DONDE ES PROVEEDOR
Arévalo Mantenimientos SRL	PLTA GENERAL SAVIO
Asesoramiento, Mantenimiento de Grúas y Servicios Industriales SA	PLTA GENERAL SAVIO
Sucesión de Bandera Hermes Augusto	PLTA GENERAL SAVIO
C&S Controles y Sistemas SRL	PLTA GENERAL SAVIO
Carpintería y Servicios SA	PLTA GENERAL SAVIO
CEC Ingeniería SRL	PLTA GENERAL SAVIO
CIB San Nicolas SA	PLTA GENERAL SAVIO
Cleto Corporation SRL	PLTA GENERAL SAVIO
Comau SA	PLTA GENERAL SAVIO, ENSENADA
Dalkia SA	PLTA GENERAL SAVIO
Deltacom SA	PLTA GENERAL SAVIO
Diagser SRL	PLTA GENERAL SAVIO
Dohm SA	PLTA GENERAL SAVIO
EAT Solutions SRL	PLTA GENERAL SAVIO
EIMA SRL	PLTA GENERAL SAVIO
Exologística SA	PLTA GENERAL SAVIO
Fapco SA	PLTA GENERAL SAVIO
Gamesystem Argentina SA	PLTA ENSENADAS
Garsol SRL	PLTA GENERAL SAVIO
Goberma SA	PLTA GENERAL SAVIO
Grupo Mantenimientos Refractarios SA	PLTA GRAL SAVIO
Hefesto SRL	PLTA ENSENADAS
IMA Servicios Industriales Argentina SA	PLTA GENERAL SAVIO
Ismar Electricidad SRL	PLTA GENERAL SAVIO
Loberaz SA	PLTA GENERAL SAVIO
Loginter SA	PLTA GENERAL SAVIO, ENSENADA
Medrar SRL	PLTA GENERAL SAVIO

